



ALERTA LABORAL

SUNAFIL INICIA CAMPAÑA DE VERIFICACIÓN DEL PAGO DE UTILIDADES

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) viene remitiendo cartas inductivas a diversos empleadores con la finalidad de verificar el cumplimiento de la obligación de pago de la participación en las utilidades correspondiente al ejercicio 2025.

A través de estas comunicaciones, la autoridad solicita que las empresas acrediten documentalmente el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación de información a través de la Casilla Electrónica de SUNAFIL dentro del plazo otorgado.

Entre la documentación requerida se encuentra:

- ✓ Constancia de depósito o comprobante de pago de utilidades efectuado a los trabajadores.
- ✓ Hoja de liquidación de utilidades entregada a cada trabajador.
- ✓ Relación de trabajadores beneficiarios del reparto.
- ✓ Documentación que sustente el cálculo realizado para la distribución de utilidades.
- ✓ Información relacionada con el cumplimiento de los plazos legales para el pago.

SUNAFIL ha precisado que la plataforma habilitada para atender el requerimiento permite realizar un único envío de información, por lo que resulta importante verificar previamente que toda la documentación se encuentre completa antes de su presentación.

Asimismo, la entidad advierte que la falta de atención del requerimiento podría dar lugar a la emisión de una Orden de Inspección y al inicio de actuaciones inspectivas destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales correspondientes.

Ante la recepción de estas comunicaciones, recomendamos a las empresas:

- ✓ Revisar oportunamente las notificaciones recibidas en la Casilla Electrónica de SUNAFIL.
- ✓ Verificar que el pago de utilidades se haya efectuado dentro del plazo legal.
- ✓ Corroborar que las hojas de liquidación hayan sido entregadas a los trabajadores.
- ✓ Revisar la documentación de sustento utilizada para el cálculo y distribución de las utilidades.
- ✓ Validar que la información remitida a SUNAFIL sea consistente y suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación.

Si bien estas cartas no constituyen el inicio de un procedimiento sancionador, representan una acción de fiscalización preventiva cuyo incumplimiento puede derivar en actuaciones inspectivas posteriores.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**